



# Resolución Gerencial Regional

N° 008 -2023-GR. APURIMAC/GRDE.

Abancay, 30 JUN. 2023

## VISTOS:

La Opinión Legal N° 303-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 30 de junio de 2023; El Informe N° 246-2023-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 19 de junio de 2023; el Informe N° 434-2023-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 15 de junio de 2023; Informe Técnico Final N° 001-2023-GRAP/GRDE/ETE-PIP-AT/BTC-AMN-JSB, de fecha 17 de mayo de 2023 mediante el cual el **Equipo Técnico de Evaluación Aprueba el Documento Equivalente del proyecto "Mejoramiento Servicio para la Productividad y la Competitividad de los Artesanos de la Línea Artesanal Textil 7 Provincias del Departamento de Apurímac"**; el Informe N° 432-2023-GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 13 de junio de 2023; el Informe N° 083-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/MAA, de fecha 08 de junio de 2023; Informe Técnico de Consistencia N° 001-2023-GR.APURIMAC/ORFEI/MAAA; el Informe N° 201-2023-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 23 de mayo de 2023; Informe N° 347-2023-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 19 de mayo de 2023; Informe Técnico N° 001-2023-GRAP/GRADE/AL-JEDE, de fecha 18 de mayo de 2023; la Carta N° 002-2023-GRAP/GRDE/ETE-PIP-AT/BTC-AMN-JSB, de fecha 17 de mayo de 2023; Carta N° 004-2023-GRADE/SGMYC/EAL-JEDE, de fecha 13 de junio de 2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo**";

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 1° "**Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública**;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en el Artículo 3°, referente a Principios rectores, establece que "**El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad**;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicado en el peruano el 21/01/2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el Artículo 29, referente al Inicio y alcance de la fase de Ejecución, en el numeral 29.1 dispone que, "**Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI**" y según numeral 29.2 "**La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones**";

Que, en la misma normativa en el Artículo 32, numeral 32.4 dispone que, "**La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión y 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF prevé: "17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, de conformidad a la **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01**, de fecha 31/01/2019 se Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señalando en el artículo 32° los presupuestos para la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o Documento equivalente, disponiéndose en el numeral 32.3, lo siguiente: "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, **la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión**, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente**". Y en su numeral 32.4, se indica que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.";

Que, de conformidad a la **Directiva N° 001-2022 -GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, aprobada por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR vigente en la actualidad**; se establece en su numeral 8.3.2.7.1 (La aprobación del Expediente Técnico y/o Documento Equivalente): "Culminada la evaluación y aprobada por el Equipo Técnico de Evaluación obtenido el informe de consistencia, el jefe de proyecto remitirá un ejemplar en archivo físico y digital a Sub Gerencia de Estudios Definitivos o quien haga sus veces en la UEI debidamente foliado y firmado por los especialistas de la elaboración y evaluación para la aprobación del ET vía acto resolutorio. El responsable de la UEI emite el acto resolutorio a través del cual se aprueba el ET, una vez obtenida la Resolución se notifica con tres copias una para a las UEI, una para la Oficina de Supervisión y una que se mantiene en la Sub Gerencia de Estudios (o la que haga sus veces en la UEI) para su archivo y custodia en físico, escaneado digital la versión final aprobada;

Que, el numeral 8.3.2.7.1 de la citada Directiva establece que una vez Una vez concluida la elaboración del ET y teniendo en cuenta las condiciones de no modificar la concepción técnica y dimensionamiento de acuerdo a la normativa vigente, se remitirá el Formato de Consistencia a la UF con la finalidad de que esta sea evaluada y, dada la consistencia, se dé el registro correspondiente en el aplicativo en el banco de Inversiones; **precisándose en su numeral 8.3.2.6.7 que Obtenida la consistencia el EQUIPO TECNICO DE EVALUACION emitirá el Informe Final para proceder a la aprobación mediante acto resolutorio;**

Que, asimismo el numeral 8.3.1.4.3 de la Directiva N° 001-2022 -GR.APURIMAC/GR, dispone que: "(...) **la responsabilidad sobre la calidad y el plazo de elaboración del ET o DE, es de los servidores públicos propuestos y contratados para la elaboración del ET o DE según la especialidad. Pueden ser contratados bajo la modalidad de contrato temporal por tiempo determinado o locación de servicios. Estos servidores públicos son responsables hasta la aprobación vía acto resolutorio e informe de compatibilidad de subsanar las observaciones que esta requiera por el plazo establecido en el numeral 8.3.1.4.1, sin demandar costos ni contratos adicionales; por lo que la responsabilidad de los servidores públicos propuestos y contratados para la elaboración del ET o DE no se extingue con la aprobación del ET o DE, sino que se subsiste hasta la aprobación vía acto resolutorio e informe de compatibilidad**";

Que, mediante Memorándum N° 24-2023-GRAP/GRDE, de fecha 01 de febrero de 2023, Memorándum N° 23-2023-GRAP/GRDE, de fecha 01 de febrero de 2023 y Carta N° 001-2023-GRAP/GRDE, de fecha 01 de febrero de 2023, se designa los miembros integrantes del Equipo Técnico de Evaluación del proyecto **"Mejoramiento Servicio para la Productividad y la Competitividad de los Artesanos de la Línea Artesanal Textil 7 Provincias del Departamento de Apurímac"**, con CUI N° 2469927, quedando conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	CARGO
CPC. Biviana Trujillo Cabrera	PRESIDENTE
Ing. Antonio Mendoza Nieve	MIEMBRO





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**



008

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Ing. José Antonio Serrano Bustinza

MIEMBRO

Que, mediante Informe N° 083-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/MAAA, de fecha 08 de junio de 2023 el Ing. Marco A. Arizabal Arriaga en su condición de Coordinador de proyectos de inversión de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, remite el Informe Técnico de Consistencia N° 001-2023-GR.APURIMAC/ORFEI/MAAA, **recomendando la Aprobación** de la consistencia de sustento de modificaciones entre el PI viable y el PI modificado, del proyecto denominado "Mejoramiento Servicio para la Productividad y la Competitividad de los Artesanos de la Línea Artesanal Textil 7 Provincias del Departamento de Apurímac"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)

**VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**6.1. Conclusiones**

Del análisis realizado al INFORME N° 201-2023-GR.APURIMAC/GRDE e INFORME N° 347-2023-GRAP/GRDE/SGMYC y demás documentos anexos, se concluye en lo siguiente:

- El presupuesto total del proyecto según el expediente técnico o Documento Equivalente asciende a S/10,545,475.23 soles ejecutado por la modalidad de Administración Directa, versus el costo del perfil de S/2,966,681.12 soles, existiendo una variación presupuestal de S/7,578,794.11 soles, que equivale a un incremento del 255.46%.
- El proyecto tuvo modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o Documento Equivalente referidos al alcance del proyecto y la capacidad de la producción para atender a la demanda de la población objetivo, por lo que no se alteró la concepción técnica ni el dimensionamiento con el que fue concebido en la etapa de pre inversión.
- El incremento del monto de inversión obedece principalmente a la actualización de precios de materiales, equipos y maquinaria menor, debido a factores exógenos y endógenos como la pandemia COVID-19 que influencio en la variación del monto de la inversión.
- También se actualizo la remuneración de los profesionales de acuerdo al DECRETO REGIONAL N° 001-2020-GR.APURIMAC/G, lo que contribuyó al incremento del monto de la inversión en GASTOS GENERALES.
- Durante la elaboración de expediente técnico o Documento Equivalente, se ha considerado nuevas acciones con las cuales se pretende alcanzar un producto, los cuales fueron sustentados por el proyectista de la UEI.

**6.2. Recomendaciones**

- De la revisión y evaluación realizada y el análisis del presente informe técnico, se recomienda la APROBACIÓN y registro de la Consistencia en el Banco de inversiones mediante FORMATO N° 08-A, el sustento de modificaciones entre el PI viable y el Documento Equivalente.
- La UEI debe cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Capítulo III, Artículo 17, Numeral 17.8 "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica y dimensionamiento...".
- Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para 1OARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- La UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, mediante el Informe N° 432-2023.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 13 de junio de 2023, el Ing. Germuth Alvites Ascue, Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, remite al Gerente Regional de Desarrollo Económico el Informe de Aprobación de Sustento de Modificaciones para el Registro en la Fase de Ejecución del Proyecto de Inversión con CUI N° 2469927, del cual podemos extraer lo siguiente: "(...) Tomando como referencia los requisitos mínimos exigidos por el Decreto Legislativo n° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE y de acuerdo a los documentos de la referencia la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones - ORFEI, mediante el coordinador de proyectos de la Función Comercio y Turismo, elaboró el informe de análisis de sustento de modificaciones entre el proyecto de inversión pública viable y el proyecto de inversión modificado (Expediente Técnico) para el registro en la fase de ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS ARTESANOS DE LA LÍNEA ARTESANAL TEXTIL 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**. Para lo cual en el informe de referencia se adjunta el INFORME TÉCNICO DE CONSISTENCIA N° 001-2023-GR.APURIMAC/ORFEI/MAAA, donde se recomienda la APROBACIÓN de la consistencia de sustento de modificaciones entre el PI viable y el PI modificado. Así mismo indicar, que se procedió con el registro en el Banco de Inversiones mediante FORMATO N° 08-A (REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN)" Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe Técnico Final N° 001-2023-GRAP/GRDE/ETE-PIP-AT/BTC-AMN-JSB, de fecha 17 de mayo de 2023, el Equipo Técnico de Evaluación del Proyecto "Mejoramiento Servicio para la Productividad y la Competitividad de los





Artesanos de la Línea Artesanal Textil 7 Provincias Del Departamento De Apurímac", aprueba el Documento Equivalente del proyecto con CUI N° 2469927, recomendando su aprobación vía acto resolutivo en cumplimiento al numeral 8.3.2.7 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, que aprueba los Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac, del cual se extrae lo siguiente:

"(...)

## II. Análisis

- 2.1. Mediante la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.
- 2.2. Del Documento Equivalente del proyecto MEJORAMIENTO SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS ARTESANOS DE LA LINEA ARTESANAL TEXTIL 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC registrado con CUI N° 2469927 se precisa lo siguiente:

- 2.2.1. Contiene lo requerido en el ANEXO 07: CONTENIDO MÍNIMO DE EXPEDIENTE TÉCNICO de la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR que APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

CAPITULO I: MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL  
CAPITULO III: MEMORIA DESCRIPTIVA POR ESPECIALIDAD  
CAPITULO V: SUSTENTACIÓN DE METRADOS  
CAPÍTULO VI: PRESUPUESTO  
CAPITULO VII: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN  
CAPITULO VIII: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
CAPITULO IV: ANEXOS

- 2.2.2. Del CAPITULO 1: MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL

La memoria descriptiva constituye la descripción del proyecto, entre los aspectos que lo integran tenemos:  
INTRODUCCIÓN  
ANTECEDENTES  
EL PROYECTO  
OBJETIVOS  
METAS FISICAS DEL PROYECTO  
JUSTIFICACION DEL PROYECTO  
DESCRIPCION DEL PROYECTO  
BENEFICIARIOS DEL PROYECTO  
RESUMEN DE COSTO DEL PROYECTO  
CARACTERISTICAS DEL AMBITO DEL PROYECTO  
CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN  
SITUACIÓN ACTUAL DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN LA LÍNEA TEXTIL EN APURIMAC  
ALCANCE DEL PROYECTO  
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 2.2.3. Del CAPITULO III: MEMORIA DESCRIPTIVA POR ESPECIALIDAD

El Expediente Técnico presenta la memoria descriptiva de los siguientes componentes:  
MEMORIA DESCRIPTIVA Componente I: ADECUADA APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DE CALIDAD EN LA PRODUCCIÓN.  
MEMORIA DESCRIPTIVA Componente II: ADECUADA TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS ARTESANALES.  
MEMORIA DESCRIPTIVA Componente III: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES EN MERCADOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.  
MEMORIA DESCRIPTIVA Componente IV: ÓPTIMAS COMPETENCIAS EMPRESARIALES DE LOS ARTESANOS.

- 2.2.4. Del CAPITULO V: SUSTENTACIÓN DE METRADOS

El Expediente Técnico presenta el resumen de metrados de cuatro componentes y el componente IMPLEMENTACION DE BIOSEGURIDAD Y MITIGACION AMBIENTAL Teniendo el Componente I: ADECUADA APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DE CALIDAD EN LA PRODUCCIÓN 07 partidas, el Componente II: ADECUADA TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS ARTESANALES 08 partidas, el Componente III: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES EN MERCADOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES 17 partidas, el Componente IV: ÓPTIMAS COMPETENCIAS EMPRESARIALES DE LOS ARTESANOS 13 partidas y el componente de IMPLEMENTACION DE BIOSEGURIDAD Y MITIGACION AMBIENTAL con 02 partidas. Así mismo, el resumen de metrados está estructurado en denominación de partidas, unidad de medida y metrado del mismo que se puede concluir que los metrados cuantifica con determinada unidad de medida las partidas del Expediente Técnico.



2.2.5. Del CAPITULO VI: Presupuesto  
 El Expediente Técnico presenta:

2.2.5.1. Análisis de Costos Unitarios, donde se determinan los costos por la unidad de medida de cada una de las partidas en el cuadro de metrados que generan el presupuesto. Presenta rendimientos para cada partida, cuantificación de la cantidad de recursos (materiales y otros) que se requieren para ejecutar la unidad de partida. Los costos de insumos se sustentan con cotizaciones.

2.2.5.2. Presupuesto del proyecto, donde se precisa el Costo Directo de la inversión, análisis de Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Gastos de Liquidación, Gastos de Gestión de Proyecto y Control Concurrente como se detalla en el siguiente cuadro:

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/ 7,528,248.71</b>
GASTOS GENERALES	27.35%	S/ 2,058,854.80
GASTOS DE SUPERVISION	6.93%	S/ 521,668.72
LIQUIDACION	0.78%	S/ 58,518.00
GESTION DE PROYECTO	4.20%	S/ 316,330.00
EXPEDIENTE TECNICO	0.82%	S/ 61,855.00
<b>COSTO INDIRECTO</b>		<b>S/ 3,017,226.52</b>
CONTROL CONCURRENTE	2.00%	S/ 210,909.50
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/ 10,756,384.74</b>

2.2.5.3. Relación de insumos, donde se detalla los insumos considerados en el Costo Directo de presupuesto del proyecto; considerando sus unidades, cantidades, precios unitarios totales por insumo.

2.2.6. Del CAPITULO VII: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El Documento Equivalente presenta la PROGRAMACION DE OBRA-DIAGRAMA GANTT de donde se precisa que el plazo de ejecución del proyecto es de 36 meses, tiempo en que se debe concluir con la ejecución del proyecto satisfactoriamente.

Periodo de ejecución: 03 años

2.2.7 Del CAPITULO VIII: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Documento Equivalente presenta Especificaciones Técnicas de cuatro componentes desarrollados por cada partida del presupuesto concordando con los códigos del mis que contienen descripción de la partida, metodología de ejecución, unidad de medida forma de pago.

2.2.7. Del CAPITULO IV: ANEXOS

El Documento Equivalente presenta los siguientes anexos:

- COTIZACIONES
- CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LAS MUNICIPALIDADES.
- ACTAS DE COMPROMISO PARA FACILITAR AMBIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN DEL PROYECTO.
- PADRÓN DE BENEFICIARIOS CON LA INTERVENCIÓN DE PIP.
- PANEL FOTOGRÁFICO

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 3.1. Conclusiones

3.1.1. El EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN **APRUEBA** el Documento Equivalente del proyecto: "MEJORAMIENTO SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS ARTESANOS DE LA LINEA ARTESANAL TEXTIL 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con código único 2469927, que cumple con el ANEXO 07: CONTENIDO MÍNIMO DE EXPEDIENTE TÉCNICO de la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURÍMAC/GR, presenta los siguientes componentes: Componente I: ADECUADA APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DE CALIDAD EN LA PRODUCCIÓN; Componente II: ADECUADA TECNOLOGIA DE PRODUCCION DE LOS PRODUCTOS ARTESANALES; Componente III: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES EN MERCADOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES; Componente IV: OPTIMAS COMPETENCIAS EMPRESARIALES DE LOS ARTESANOS y el componente de IMPLEMENTACION DE BIOSEGURIDAD Y MITIGACION AMBIENTAL.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

3.1.2. El Documento Equivalente presenta la PROGRAMACION DE OBRA - DIAGRAMA GANTT en donde se precisa que el plazo de ejecución del proyecto es de 36 meses (03 años). Su MODALIDAD DE EJECUCION es por Administración directa y presenta el siguiente presupuesto:

COSTO DIRECTO		S/ 7,528,248.71
GASTOS GENERALES	27.35%	S/ 2,058,854.80
GASTOS DE SUPERVISION	6.93%	S/ 521,668.72
LIQUIDACION	0.78%	S/ 58,518.00
GESTION DE PROYECTO	4.20%	S/ 316,330.00
EXPEDIENTE TECNICO	0.82%	S/ 61,855.00
COSTO INDIRECTO		S/ 3,017,226.52
CONTROL CONCURRENTE	2.00%	S/ 210,909.50
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/ 10,756,384.74</b>

**3.2. Recomendaciones**

3.2.1. Se recomienda remitir el Documento Equivalente del proyecto: "MEJORAMIENTO SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS ARTESANOS DE LA LINEA ARTESANAL TEXTIL 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con código único 2469927 para su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO en cumplimiento al numeral 8.3.2.7. de la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

Que, mediante Informe N° 434-2023-GRAP/GRDE/SGMYC, de fecha 15 de junio de 2023, el Ing. Nahon Inca Jara Sub Gerente de MYPES y Competitividad, solicita el Gerente Regional de Desarrollo Económico la aprobación resolutive de documento equivalente (expediente técnico) para ejecución física, de acuerdo a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, del proyecto "Mejoramiento Servicio para la Productividad y la Competitividad de los Artesanos de la Línea Artesanal Textil 7 Provincias del Departamento de Apurímac", con CUI 2469927, recomendando remitir los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a fin de emitir su aprobación resolutive;

Que, mediante Informe N° 246-2023-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 19 de junio de 2023, el Gerente Regional de Desarrollo Económico solicita al Gerente General Regional la aprobación resolutive de expediente técnico (Documento Equivalente según antecedentes) del proyecto "Artesanía Textil", manifestando: "mediante CARTA N° 002- 2023- GRA/GRDE/ETE-PIP-AT/BTC-AMN- JSB el equipo técnico de evaluación del proyecto remite informe de conformidad técnica, mediante INFORME 434-2023-GRA/GRDE/SGMYC la Sub Gerencia de MYPES y Competitividad solicita la aprobación resolutive del Expediente Técnico, mediante INFORME N° 432-2023- GR.APURIMAC-GG/ORFEI la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones remite el informe técnico de aprobación de sustento de modificaciones para el registro en la fase de ejecución y comunica la aprobación de consistencia y registro en el banco de inversiones del proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS ARTESANOS DE LA LÍNEA ARTESANAL TEXTIL 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con Código Unificado N° 2469927, para lo cual se adjunta un total de: 01 expediente de 570 folios, 01 DVD, Lomo I-475 folios, Lomo II 628 folios, Lomo III, IV, V. VI 1746 folios. Haciendo un total de 07 expedientes, por lo que solicito mediante su despacho se sirva realizar el trámite pertinente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su aprobación vía acto resolutive;

Que, finalmente, se emite el Provedo Gerencial General Regional N° 4574-2023, de fecha 20/06/23, emitida por el Gerente General Regional, disponiendo a la Dirección de Asesoría Jurídica la emisión del acto resolutive y su respectiva visación, para que la Unidad Ejecutora (Gerencia Regional de Desarrollo Económico) Apruebe el Documento Equivalente del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS ARTESANOS DE LA LÍNEA ARTESANAL TEXTIL 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2469927, ello, bajo las consideraciones y sustento normativo que se cita en el documento;

Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, en los que se sustenta el DOCUMENTO EQUIVALENTE del proyecto con CUI N° 2469927; y sustento técnico expuesto por los profesionales que emitieron los informes de orden técnico, así como del Equipo Técnico de Evaluación del proyecto, lo que deja constancia y avalados por la Sub Gerencia de MYPES y Competitividad, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones quienes indican que el trámite se enmarcará en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2022 -GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", y demás dispositivos legales de la materia, sobre el que se contrae el procedimiento de elaboración y aprobación del expediente técnico, durante la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. ergo, en el presente caso se advierte lo siguiente:



- ❖ Este Documento Equivalente, cuenta con el pronunciamiento, informes técnicos, y **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA**, por parte del Equipo Técnico de Evaluación, designados mediante Memorándum N° 24-2023-GRAP/GRDE, de fecha 01 de febrero de 2023, Memorándum N° 23-2023-GRAP/GRDE, de fecha 01 de febrero de 2023 y Carta N° 001-2023-GRAP/GRDE, de fecha 01 de febrero de 2023, lo que se deja constancia y avalados por los diferentes órganos de Línea del Gobierno Regional de Apurímac, **como son:** Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, Sub Gerente de MYPES y Competitividad, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos, que han emitido sus opiniones favorables; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado Expediente Técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.**
- ❖ Este Documento Equivalente, tiene aprobación del Informe de Consistencia, ello en mérito al **Informe N° 432-2023.GR.APURIMAC-GG/ORFEI.**, de fecha 13 de junio de 2023, **Informe N° 083-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/MAAA**, de fecha 08 de junio de 2023 e **Informe Técnico de Consistencia N° 001-2023-GR.APURIMAC/ORFEI/MAAA.**
- ❖ Este Documento Equivalente tiene **CONFORMIDAD TÉCNICA** por parte del Equipo Técnico de Evaluación del proyecto con CUI 2469927, en mérito al Informe Técnico Final N° 001-2023-GRAP/GRDE/ETE-PIP-AT/BTC.AMN-JSB, de fecha 17 de mayo de 2023, suscrito por cada uno de los integrantes.
- ❖ Cuenta con el Formato N° 08-A – Sección "A" Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, ello, en mérito al **Informe N° 083-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/MAAA**, anexos, recibido en fecha 08/06/2023.
- ❖ Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**", concomitante con la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**.
- ❖ Resaltar que, para el presente caso en concreto, la Aprobación del Documento Equivalente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS ARTESANOS DE LA LÍNEA ARTESANAL TEXTIL 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2469927, por un Presupuesto total de **S/. 10,756,384.74**, **es objeto de Control Concurrente** por parte de la Contraloría y Ministerio Público en el marco de la Ley N° 31358, pues el costo de la Inversión supera el monto de diez (10) millones de soles;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al **DOCUMENTO EQUIVALENTE** del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS ARTESANOS DE LA LÍNEA ARTESANAL TEXTIL 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2469927", como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables del Equipo Técnico de Evaluación del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 303-2023-GRAP/08/DRAJ** de fecha 30/06/2023, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** del Documento Equivalente del Proyecto: **"Mejoramiento Servicio para la Productividad y la Competitividad de los Artesanos de la Línea Artesanal Textil 7 Provincias del Departamento De Apurímac"**, con Código Unificado N° 2469927, por un periodo de 36 meses (03 años); ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Equipo Técnico de Evaluación; Sub Gerente de MYPES y Competitividad, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del **DOCUMENTO EQUIVALENTE** del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS ARTESANOS DE LA LÍNEA ARTESANAL TEXTIL 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2469927;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/01/2023, **Directiva N° 001-2019-EF163.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF163.01, **Directiva N° 001-2022 -GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el DOCUMENTO EQUIVALENTE del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS ARTESANOS DE LA LÍNEA ARTESANAL TEXTIL 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2469927; con un Presupuesto total de S/ 10,756,384.74 (Diez Millones Setecientos cincuenta y seis mil Trescientos Ochenta y cuatro con 74/100 Soles), que se ejecutará bajo la Modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un plazo de ejecución programado de 36 meses (03 años); ello, por haberse encontrado conforme Técnicamente, conforme a los fundamentos y sustentos técnicos expuestos por los profesionales, con los siguientes competentes:

COSTO DIRECTO		S/ 7,528,248.71
GASTOS GENERALES	27.35%	S/ 2,058,854.80
GASTOS DE SUPERVISION	6.93%	S/ 521,668.72
LIQUIDACION	0.78%	S/ 58,518.00
GESTION DE PROYECTO	4.20%	S/ 316,330.00
EXPEDIENTE TECNICO	0.82%	S/ 61,855.00
COSTO INDIRECTO		S/ 3,017,226.52
CONTROL CONCURRENTE	2.00%	S/ 210,909.50
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/ 10,756,384.74</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ESTABLECER, que la aprobación del DOCUMENTO EQUIVALENTE del proyecto con CUI N° 2469927; es de carácter eminentemente técnico, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos e informes de orden técnico, ello conforme a las normativas vigentes de la materia.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de MYPES y Competitividad, Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI), Equipo Técnico de Evaluación del proyecto con CUI 2469927, y demás instancias competentes de la Entidad para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



*(Handwritten signature)*

ING. ELÍAS ARANIBAR AGUILAR  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



CC  
Archivo  
EAA/GRDE  
MOCH/RAU

